

Resolución No. 01066

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 01865 del 06 de julio del 2021, modificada parcialmente por la Resolución No. 046 del 13 de enero del 2022, de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, la Resolución 0631 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, Resolución 3956 de 2009, Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 0288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la entidad sin ánimo de lucro **CONDOMINIO LA MIMOSA – PROPIEDAD HORIZONTAL**; identificado con NIT No. 900.104.375-9, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 10 de mayo de 2013, ante la Alcaldía Local de Usaquén, identificada con **NIT. 900.104.375-9**, representada legalmente por la señora **MARTHA LUCÍA CHÁVEZ JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.883.986**, mediante radicado No. **2022ER122293 del 23 de mayo del 2022**, presentó Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso para verter a la acequia de la Carrera 77, las aguas residuales domésticas del predio ubicado en la **Carrera 77 No. 236 - 36** (interiores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14), CHIPS AAA0156PNWF, AAA0156PNXR, AAA0156PMTD, AAA0156PMUH, AAA0156PMWW, AAA0156PMXS, AAA0156PMYN, AAA0156PMZE, AAA0156PNAF, AAA0156PNBR, AAA0156PNCX, AAA0156PNDM, AAA0156PNEA, AAA0156PNFT, de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante radicado **No. 2022EE171588 del 11 de julio del 2022**, procedió a requerir al **-CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con **NIT. 900.104.375-9**, representado legalmente por la señora **MARTHA LUCÍA CHÁVEZ JIMÉNEZ**, para que aportara documentos requeridos para poder dar inicio al trámite de permiso de vertimientos.

Resolución No. 01066

Que el **CONDOMINIO LA MIMOSA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, mediante **radicado No. 2022ER195977 del 02 de agosto del 2022**, procedió a dar respuesta al requerimiento **No. 2022EE171588 del 11 de julio del 2022**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a través del **Auto No. 07212 del 27 de octubre de 2022 (2022EE278571)**, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos, presentado por el **CONDOMINIO LA MIMOSA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 10 de mayo de 2013, ante la Alcaldía Local de Usaquén, identificado con **NIT. 900.104.375-9**, representado legalmente por la señora **MARTHA LUCÍA CHÁVEZ JIMÉNEZ** con cédula de ciudadanía No. 51.883.986, para verter a la acequia, las aguas residuales domésticas del predio ubicado en la **CARRERA 77 No. 236 – 36**, de esta ciudad.

Que el precitado acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 24 de noviembre de 2022, al correo electrónico: mimosa@phortal675.com, y publicado en el Boletín Legal de la entidad el día 10 de mayo de 2023.

Que la señora **MARTHA LUCÍA CHÁVEZ JIMÉNEZ**, representante legal del **CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, mediante los radicados **Nos. 2022ER307262 de 28 de noviembre de 2022 y No. 2023ER68285 de 29 de marzo de 2023**, presentó los análisis complementarios, para así dar continuar a la solicitud de trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados **Nos. 2022ER122293 de 23 de mayo de 2022, 2022ER195977 del 02 de agosto del 2022, 2022ER307262 de 28 de noviembre de 2022 y No. 2023ER68285 de 29 de marzo de 2023**, y así mismo realizó visita técnica el día 22 de marzo de 2023, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la precitada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 04241 de 20 de abril de 2023 (2023IE87457)**.

Que posteriormente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 02450 de 22 de mayo de 2023 (2023EE113533)**, declaró Reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos anteriormente mencionado.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el **Concepto Técnico No. 04241 de 20 de abril de 2023 (2023IE87457)**, indicó entre otros aspectos lo siguiente:

“(…)

Resolución No. 01066

1. OBJETIVO

Evaluar la información remitida por el usuario relacionada con la solicitud de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta lo evidenciado en el desarrollo de la visita técnica de inspección al predio ubicado con nomenclatura urbana Carrera 77 No. 236 - 36, en el cual se encuentra el CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

(...)

4.1.3. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Capítulo 3 Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.)

EVALUACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS			
OBLIGACIÓN	RADICADO	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	2022ER122293 del 23/05/2022	Mediante el radicado 2022ER122293 del 23/05/2022, el usuario envía el formulario de solicitud del permiso de vertimientos. En el último, se aclara que la solicitud es para el CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual es administrado por la señora Martha Lucia Chávez identificada con cédula de ciudadanía No. 51883986, para los 14 predios ubicados en la Carrera 77 No. 236 - 36 (Dirección general del Condominio consignada en el formulario de solicitud y los certificados de tradición y libertad de los predios).	SI
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	2022ER122293 del 23/05/2022	El usuario CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL, administrado por la señora Martha Lucia Chávez identificada con cédula de ciudadanía No. 51883986, se ubica en el predio con nomenclatura urbana Carrera 77 No. 236 - 36, lo cual fue verificado tanto en la información aportada, como durante la visita técnica de evaluación.	SI
3. Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado.	No aplica	La solicitud se realizó por la representante legal Martha Lucia Chávez identificada con cédula de ciudadanía No. 51883986, que se desempeña como administradora del CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL.	No aplica

Resolución No. 01066

<p>4. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.</p>	<p>2022ER122293 del 23/05/2022 2022ER195977 del 2/08/2022</p>	<p>Mediante el radicado 2022ER122293 del 23/05/2022 se envía un acta de reunión de consejo de administración y posteriormente, mediante el radicado 2022ER195977 del 2/08/2022 se envía la personería jurídica del 29/07/2022, en la cual figura como administradora y representante legal la señora Martha Lucia Chávez identificada con cédula de ciudadanía No. 51883986, desde el 02/04/2022 hasta el 02/04/2023. Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que es obligación del usuario actualizar los documentos a que haya lugar cuando fuere necesario, el usuario no cumple, puesto que el documento se encuentra vencido desde el 03/04/2023.</p>	<p>Por determinar</p>
<p>5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor.</p>	<p>No aplica</p>	<p>Teniendo en cuenta que el CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL, cuenta con personería jurídica, no se requiere autorización los propietarios de los predios para el trámite.</p>	<p>No aplica</p>
<p>6. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</p>	<p>2022ER122293 del 23/05/2022</p>	<p>Una vez revisados los certificados del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, enviados mediante el radicado 2022ER122293 del 23/05/2022, con la información disponible en la Ventanilla Única de la Construcción - VUC, se evidenció que los propietarios actuales son coherentes con los que aparecen en los certificados enviados. Por tanto, se considera que el usuario cumple en este aspecto.</p>	<p>SI</p>
<p>7. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.</p>	<p>2022ER122293 del 23/05/2022</p>	<p>El usuario CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL, administrado por la señora Martha Lucia Chávez identificada con cédula de ciudadanía No. 51883986, se ubica en el predio con nomenclatura urbana Carrera 77 No. 236 - 36, lo cual fue verificado tanto en la información aportada, como durante la visita técnica de evaluación.</p>	<p>SI</p>
<p>8. Costo del proyecto, obra o actividad.</p>	<p>2022ER122293 del 23/05/2022</p>	<p>Mediante el radicado 2022ER122293 del 23/05/2022, se informa que el costo del proyecto es de \$24.238.340.883, razón por la que el usuario pagó el monto máximo por el concepto de evaluación del trámite.</p>	<p>SI</p>

Resolución No. 01066

<p>9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.</p>	<p>2022ER122293 del 23/05/2022 2022ER195977 del 2/08/2022</p>	<p>El usuario se abastece de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, lo cual se informó mediante los radicados 2022ER122293 del 23/05/2022 y 2022ER195977 del 2/08/2022 y se corroboró mediante la visita técnica del 22/03/2023.</p>	<p>SI</p>
<p>10. Características de las actividades que generan el vertimiento.</p>	<p>2022ER122293 del 23/05/2022</p>	<p>Se producen Aguas Residuales Domésticas, provenientes de viviendas. El permiso se solicita para 14 viviendas y una celaduría.</p>	<p>SI</p>
<p>11. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</p>	<p>2022ER122293 del 23/05/2022</p>	<p>En los planos presentados mediante el radicado 2022ER122293 del 23/05/2022, se observa la separación de las redes de Agua Residual Doméstica y Agua Lluvia, adicionalmente, presentan los planos de detalle del sistema de tratamiento, sin embargo, en estos no se incluye la canastilla, se encuentran el tanque homogenizador, el sedimentador, el sistema de filtración y cloración. Estas unidades fueron verificadas en la visita técnica del 22/03/2023.</p>	<p>SI</p>
<p>12. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.</p>	<p>2022ER122293 del 23/05/2022</p>	<p>Mediante el radicado 2022ER122293 del 23/05/2022, el usuario informa que la solicitud de permiso se realiza para la descarga en una fuente superficial - Acequia, la cual se encuentra ubicada sobre la KR 77. Esta información fue corroborada en la visita técnica del 22/03/2023.</p>	<p>SI</p>
<p>13. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.</p>	<p>2022ER122293 del 23/05/2022</p>	<p>El caudal de descarga expresado en el formulario es coherente al valor máximo observado en las memorias técnicas del sistema de tratamiento, dicho dato es mayor que los caudales máximos reportados en las caracterizaciones enviadas, sin embargo, teniendo en cuenta a que este corresponde al valor máximo de diseño de la planta de tratamiento, se considera técnicamente coherente que los valores reportados en las caracterizaciones presentadas sean menores. Por tanto, el usuario cumple en este aspecto.</p>	<p>SI</p>
<p>14. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.</p>	<p>2022ER122293 del 23/05/2022</p>	<p>La frecuencia de descarga expresada en el formulario de solicitud es coherente con la reportada en las memorias técnicas de 30 días al mes, dicha información se considera precisa teniendo en cuenta las condiciones</p>	<p>SI</p>

Resolución No. 01066

		<i>de generación y tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas.</i>	
15. Tiempo de la descarga en horas por día.	2022ER122293 del 23/05/2022	<i>El tiempo de descarga expresado en el formulario de solicitud es de 18 horas por día, sin embargo, en las memorias técnicas se contempla un tiempo de 24 horas al día y en las caracterizaciones del vertimiento no se menciona y teniendo en cuenta que debe haber coherencia en toda la información presentada el cumplimiento de este requisito no se puede determinar.</i>	Por determinar.
16. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	2022ER122293 del 23/05/2022	<i>En el documento enviado mediante el radicado 2022ER122293 del 23/05/2022, se informa que la descarga se realiza de manera intermitente a la Acequia de la Kr 77.</i>	SI
17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	2022ER122293 del 23/05/2022 2022ER307262 del 28/11/2022 2023ER68285 del 29/03/2023	<i>El usuario mediante los radicados 2022ER122293 del 23/05/2022, 2022ER307262 del 28/11/2022 y 2023ER68285 del 29/03/2023 envió resultados de las muestras tomadas los días 24/03/2022, 06/10/2022 y 14/02/2023, respectivamente. Y una vez analizadas dichas muestras tomadas por el laboratorio MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S y allegadas por el usuario a la SDA, se encuentra que el usuario CUMPLE con los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015 Capítulo V – Artículo 8 y el rigor subsidiario de la Resolución 3956 de 2009 para descargas de aguas residuales domésticas a fuentes superficiales y las muestras son representativas, toda vez que se llevaron a cabo mediante muestreos compuestos de 8 horas en la salida del sistema de tratamiento de ARD y se remitieron los reportes de laboratorio, cadenas de custodia y acta de muestreo.</i>	SI
18. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento	2022ER122293 del 23/05/2022	<i>Las memorias técnicas presentadas mediante el radicado 2022ER122293 del 23/05/2022 son coherentes con lo observado durante la visita técnica realizada el 22/03/2023, puesto que poseen los diseños de las unidades observadas: canastilla/rejilla, tanque de homogenización, tanque de aireación, sedimentador, tanque de cloración</i>	SI

Resolución No. 01066

y condiciones de eficiencia del sistema.		y sistema de filtración compuesto por dos filtros de carbón activado y dos de arena. Es de aclarar que durante la visita técnica no fue posible verificar las características del sedimentador debido a que no había acceso al mismo, sin embargo, en los planos de detalle se observa que dicha unidad se encuentra debidamente impermeabilizada. Adicionalmente, la planta se encuentra diseñada para tratar las ARD generadas por 96 personas, sin embargo, durante la visita técnica se informó que en el CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL, residen aproximadamente 40 habitantes. Por lo anterior, se observa que el usuario da cumplimiento a la presentación de la descripción de la operación del sistema.	
19. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	2022ER122293 del 23/05/2022	Mediante el radicado 2022ER122293 del 23/05/2022, el usuario envía un concepto de uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el radicado 2-2022-52216 en donde se menciona que: El uso "Residencial", SE PERMITE en el predio objeto de consulta", por tanto, se considera que el usuario cumple en este aspecto.	SI
20. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.	No aplica	Debido a que es un Conjunto Residencial no es obligación presentar este documento, por lo que no le aplica para este trámite.	No aplica
21. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	No aplica	Debido a que es un Conjunto Residencial no es obligación presentar este documento, por lo que no le aplica para este trámite.	No aplica
22. Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos.	2022ER122293 del 23/05/2022	Mediante el radicado 2022ER122293 del 23/05/2022, el usuario envía el recibo de pago No. 5476452, a nombre de CONDOMINIO LA MIMOSA PH y con la dirección CR 77 236 36, con un valor pagado de \$ 1.868.531 y con fecha de pago 20/05/2022, pago máximo para el trámite.	SI

Resolución No. 01066

23. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.	No aplica.	La Secretaría Distrital de Ambiente no consideró necesario ningún requisito adicional para la evaluación del permiso de vertimientos, por tanto, no le aplica para este trámite.	No aplica
---	------------	--	-----------

4.1.4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.1.4.1. Datos Metodológicos de la caracterización – Radicado 2022ER122293 del 23/05/2022

Datos de caracterización	Informó fecha y hora de RECEPCIÓN DE MUESTRA	Si (2022ER37145)
	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha del muestreo	24/03/2022
	Laboratorio responsable del muestreo	MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS
	Laboratorio responsable del análisis	MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS
	Horario del muestreo	7:00 - 15:00
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	CIAN
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Coliformes totales
	Duración del muestreo	8h
	Intervalo de toma de ALICUOTAS	30 min
Tipo de muestreo	Compuesto	
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Salida de la PTARD
	Reporte origen de la descarga	ARD Viviendas
	Tipo de descarga	No informa
	Tiempo de descarga (h/día)	No informa
Datos de la Fuente receptora	No. de días que realiza la descarga (días/semana)	No informa
	Tipo receptor del vertimiento	Fuente superficial
	Nombre de la fuente receptora	Acequia (Vallado)
	Tramo	No informa
Evaluación del caudal vertido	Cuenca	No informa
	Caudal Mínimo Reportado (L/Seg)	0,095
	Caudal Máximo Reportado (L/Seg)	0,119

Resolución No. 01066

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución MADS No. 0631 de 2015 Capítulo V – Artículo 8 y Artículo 11 – Aguas residuales domésticas (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅) y Resolución SDA No. 3956 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅)		Valores Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales Corrientes superficiales diferentes a las principales	Límites a las principales	Valor Obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades				
Generales					
Temperatura	°C	<30*		17,8 - 19,5	Cumple
pH	Unidades	6,00 a 9,0		6,7 - 7,2	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180		102	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90		58	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	90		<10	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*		<0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20		<1,40	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte		1,36	Reportado
Hidrocarburos					
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte		<1,40	Reportado
Compuestos de fósforo					
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte		1,84	Reportado
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte		0,858	Reportado
Compuestos de Nitrógeno					
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte		0,145	Reportado
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y Reporte		<0,01	Reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte		11,3	Reportado
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte		18,4	Reportado
Microbiológicos					
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Máscica a la entrada del sistema de tratamiento es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)		28,5	Reportado

*Concentración Resolución SDA No 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario). Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución MADS No. 0631 de 2015.

Resolución No. 01066

El laboratorio MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la resolución de acreditación 1849 del 26 de agosto del 2022, para la toma de muestras y análisis de los parámetros: Temperatura, pH, DQO, DBO₅, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Nitratos, Nitrógeno Amoniacal y Nitrógeno Total, Fósforo (P), Nitritos y Coliformes Termotolerantes. Y el laboratorio Consultoría de Servicios Ambientales CIAN S.A.S, se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la resolución de acreditación 627 del 29 de junio de 2021, para el análisis del parámetro Coliformes Termotolerantes.

Una vez analizada la muestra tomada el día 24/03/2022 por el laboratorio MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S y allegada por el usuario a la SDA, se encuentra que el usuario **CUMPLE** con los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015 Capítulo V – Artículo 8 y el rigor subsidiario de la Resolución 3956 de 2009 para descargas de aguas residuales domésticas a fuentes superficiales y la muestra es representativa, toda vez que se llevó a cabo mediante un muestreo compuesto de 8 horas en la salida del sistema de tratamiento de ARD y se remitieron los reportes de laboratorio, cadenas de custodia y acta de muestreo.

4.1.4.2. Datos Metodológicos de la caracterización – 2022ER307262 del 28/11/2022

Datos de caracterización	Informó fecha y hora de RECEPCIÓN DE MUESTRA	No
	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha del muestreo	6/10/2022
	Laboratorio responsable del muestreo	MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS
	Laboratorio responsable del análisis	MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS
	Horario del muestreo	7:30 - 15:30
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No Aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No Aplica
	Duración del muestreo	8h
	Intervalo de toma de ALICUOTAS	30 min
Datos de la descarga	Tipo de muestreo	Compuesto
	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Salida de la PTARD
	Reporte origen de la descarga	ARD Viviendas
	Tipo de descarga	No informa
	Tiempo de descarga (h/día)	No informa
Datos de la Fuente receptora	No. de días que realiza la descarga (días/semana)	No informa
	Tipo receptor del vertimiento	Fuente superficial
	Nombre de la fuente receptora	Acequia (Vallado)

Resolución No. 01066

	Tramo	No informa
	Cuenca	No informa
Evaluación del caudal vertido	Caudal Mínimo Reportado (L/Seg)	0,116
	Caudal Máximo Reportado (L/Seg)	0,125

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución MADS No. 0631 de 2015 Capítulo V – Artículo 8 y Artículo 11 – Aguas residuales domésticas (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅) y Resolución SDA No. 3956 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅)		Valores Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales Corrientes superficiales diferentes a las principales	Límites a las principales	Valor Obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades				
Generales					
Temperatura	°C	<30*		18,3 - 19,6	Cumple
pH	Unidades	6,00 a 9,0		6,8 - 7,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180		51	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90		30	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90		23	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*		<0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20		<1,40	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte		<0,200	Reportado
Hidrocarburos					
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte		<1,40	Reportado
Compuestos de fósforo					
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte		1,53	Reportado
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte		0,709	Reportado
Compuestos de Nitrógeno					
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte		0,147	Reportado
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte		<0,010	Reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte		14,7	Reportado
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte		21,1	Reportado
Microbiológicos					
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica a la entrada del sistema de tratamiento es		98,7	Reportado

Resolución No. 01066

		mayor a 125 Kg/día DBO ₅)		
--	--	--	--	--

*Concentración Resolución SDA No 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario). Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución MADS No. 0631 de 2015.

El laboratorio MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la resolución de acreditación 1849 del 26 de agosto del 2022, para la toma de muestras y análisis de los parámetros: Temperatura, pH, DQO, DBO₅, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Nitratos, Nitrógeno Amoniacal y Nitrógeno Total, Fósforo (P), Nitritos y Coliformes Termotolerantes.

Una vez analizada la muestra tomada el día 6/10/2022 por el laboratorio MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S y allegada por el usuario a la SDA, se encuentra que el usuario **CUMPLE** con los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015 Capítulo V – Artículo 8 y el rigor subsidiario de la Resolución 3956 de 2009 para descargas de aguas residuales domésticas a fuentes superficiales y la muestra es representativa, toda vez que se llevó a cabo mediante un muestreo compuesto de 8 horas en la salida del sistema de tratamiento de ARD y se remitieron los reportes de laboratorio, cadenas de custodia y acta de muestreo.

4.1.4.3. Datos Metodológicos de la caracterización – 2023ER68285 del 29/03/2023

Datos de caracterización	Informó fecha y hora de RECEPCIÓN DE MUESTRA	Si (2023ER17043)
	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha del muestreo	14/02/2023
	Laboratorio responsable del muestreo	MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS
	Laboratorio responsable del análisis	MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS
	Horario del muestreo	8:00 - 16:00
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No Aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No Aplica
	Duración del muestreo	8h
	Intervalo de toma de ALICUOTAS	30 min
Tipo de muestreo	Compuesto	
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Salida de la PTARD
	Reporte origen de la descarga	ARD Viviendas
	Tipo de descarga	No informa
	Tiempo de descarga (h/día)	No informa

Resolución No. 01066

	No. de días que realiza la descarga (días/semana)	No informa
Datos de la Fuente receptora	Tipo receptor del vertimiento	Fuente superficial
	Nombre de la fuente receptora	Acequia (Vallado)
	Tramo	No informa
	Cuenca	No informa
Evaluación del caudal vertido	Caudal Mínimo Reportado (L/Seg)	0,114
	Caudal Máximo Reportado (L/Seg)	0,125

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución MADS No. 0631 de 2015 Capítulo V – Artículo 8 y Artículo 11 – Aguas residuales domésticas (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅) y Resolución SDA No. 3956 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅)		Valores Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales Corrientes superficiales diferentes a las principales	Límites a las principales	Valor Obtenido	Cumplimiento
Parámetro	Unidades				
Generales					
Temperatura	°C	<30*		18,4 - 19,9	Cumple
pH	Unidades	6,00 a 9,0		6,7 - 7,10	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180		71	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90		43	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90		12	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*		<0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20		<1,40	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte		<0,200	Reportado
Hidrocarburos					
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte		<1,40	Reportado
Compuestos de fósforo					
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte		1,69	Reportado
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte		0,787	Reportado
Compuestos de Nitrógeno					
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte		0,992	Reportado
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte		0,157	Reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte		16,2	Reportado
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte		25,1	Reportado
Microbiológicos					
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica)		<1	Reportado

Resolución No. 01066

		a la entrada del sistema de tratamiento es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)		
--	--	--	--	--

*Concentración Resolución SDA No 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario). Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución MADS No. 0631 de 2015.

El laboratorio MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S., se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la resolución de acreditación 1849 del 26 de agosto del 2022, para la toma de muestras y análisis de los parámetros: Temperatura, pH, DQO, DBO₅, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Nitratos, Nitrógeno Amoniacal y Nitrógeno Total, Fósforo (P), Nitritos y Coliformes Termotolerantes.

Una vez analizada la muestra tomada el día 14/02/2023 por el laboratorio MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S y allegada por el usuario a la SDA, se encuentra que el usuario **CUMPLE** con los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015 Capítulo V – Artículo 8 y el rigor subsidiario de la Resolución 3956 de 2009 para descargas de aguas residuales domésticas a fuentes superficiales y la muestra es representativa, toda vez que se llevó a cabo mediante un muestreo compuesto de 8 horas en la salida del sistema de tratamiento de ARD y se remitieron los reportes de laboratorio, cadenas de custodia y acta de muestreo.

4.2. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 2022EE30168 del 17/02/2022 (Recibido: 21/02/2022)		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Se requiere al usuario para que en un término no mayor a 60 días envíe los documentos para la solicitud de permiso de vertimientos	El usuario mediante el radicado 2022ER37139 del 25/02/2022, solicita un plazo adicional para dar respuesta, el cual se otorgó mediante el oficio 2022EE62644 del 22/03/2022 (Recibido: 24/03/2022) y finalmente mediante el radicado 2022ER122293 del 23/05/2022 solicita permiso de vertimientos y envía documentos para iniciar el trámite.	SI

Requerimiento 2022EE171588 del 11/07/2022 (Recibido: 12/07/2022)		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Se requiere al usuario que envíe la personería jurídica y las copias de las facturas EAAB de los interiores 1, 4, 6 y 14, para dar continuidad al trámite. Otorgando un término de 30 días.	El usuario mediante el radicado 2022ER195977 del 2/08/2022, anexa al trámite la personería jurídica y copias de las facturas EAAB de los interiores 1, 4, 6 y 14.	SI

Resolución No. 01066

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	SI
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El usuario CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado mediante NIT. 900104375-9, ubicado en el predio con nomenclatura urbana KR 77 No. 236 - 36, cuya representante legal es la señora MARTHA LUCIA CHAVEZ identificada con C.C. 51.883.986, se encuentra conformado por 14 viviendas, donde residen aproximadamente 40 personas, adicionalmente, cuenta con un área de celaduría, la cual cuenta con un baño y una cocineta. Debido a las actividades propias de cada vivienda, tales como uso de baterías sanitarias, cocina y lavado de áreas y prendas, se generan Aguas Residuales Domésticas – ARD, las que son descargadas en una acequia ubicada en la Kr 77 mediante una tubería de descarga.</i></p> <p><i>Mediante el radicado 2022ER122293 del 23/05/2022 envía solicitud de permiso de vertimientos, información complementada posteriormente mediante los radicados 2022ER195977 del 2/08/2022, 2022ER307262 del 28/11/2022 y 2023ER68285 del 29/03/2023 y evaluada en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico, en donde se concluye que el usuario no es posible determinar el cumplimiento del siguiente requisito:</i></p> <p><i>1. Tiempo de la descarga en horas por día.</i></p> <p><i>Por las razones expuestas en el 4.1.3, sin embargo, estos son considerados requisitos de orden documental que podrán ser subsanados por el usuario. Asimismo, en el numeral 4.1.4, se evidencia que mediante los radicados 2022ER122293 del 23/05/2022, 2022ER307262 del 28/11/2022 y 2023ER68285 del 29/03/2023 se enviaron los resultados de las muestras tomadas los días los días 24/03/2022, 06/10/2022 y 14/02/2023, respectivamente. Y una vez analizadas dichas muestras tomadas por el laboratorio MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S y allegadas por el usuario a la SDA, se encuentra que el usuario CUMPLE con los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015 Capítulo V – Artículo 8 y el rigor subsidiario de la Resolución 3956 de 2009 para descargas de aguas residuales domésticas a fuentes superficiales y las muestras son representativas, toda vez que se llevaron a cabo mediante muestreos compuestos de 8 horas en la salida del sistema de tratamiento de ARD y se remitieron los reportes de laboratorio, cadenas de custodia y acta de muestreo.</i></p> <p><i>Por lo anterior y al cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de vertimientos, por un término de 5 años, en el predio con nomenclatura urbana KR 77 No. 236 – 36, cuyas ARD son descargadas en la acequia de KR 77 cuyo ubicado en las coordenadas X: 102742,00, Y: 124232,40 (SINUPOT).</i></p> <p><i>El presente trámite ambiental fue evaluado en congruencia y coherencia con la información solicitada en los requerimientos efectuados al usuario mediante los oficios 2022EE30168 del 17/02/2022 y 2022EE171588 del 11/07/2022, como consta en el capítulo 4.2 del presente concepto técnico.</i></p>	

(...)"

Resolución No. 01066

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: "(...) *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación (...)*"

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el Derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "*...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*".

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii)

Resolución No. 01066

adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

*“...**Artículo 71.-** De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”*

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“... **Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Resolución No. 01066

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...

(Negrita y subrayado fuera del texto)

Que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (antes, artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el Auto de Inicio de trámite.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (anterior artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) señalan que la autoridad ambiental practicará las visitas que considere necesarias y emitirá el concepto técnico.

4. Del caso objeto de análisis

Que la señora **MARTHA LUCÍA CHÁVEZ JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.883.986**, en calidad de representante legal del **CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 10 de mayo de 2013; presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso, para verter a la Acequia de la AVENIDA CARRERA 77 las aguas residuales domésticas del predio ubicado en la **CARRERA 77 No. 236 - 36**, de esta ciudad, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el **CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, representado legalmente por la señora **MARTHA LUCÍA CHÁVEZ JIMÉNEZ**, deberá garantizar los parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles, establecidos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 y el artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Que en el numeral 4.1.4. del **Concepto Técnico No. 04241 de 20 de abril de 2023 (2023IE87457)**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 y el artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Que el **Concepto Técnico No. 04241 de 20 de abril de 2023 (2023IE87457)**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos al **CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL**; entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 10 de mayo de 2013 ante la Alcaldía Local de Suba, identificado con **Nit 900.104.375-9**,

Resolución No. 01066

representado legalmente por la señora **MARTHA LUCÍA CHÁVEZ JIMÉNEZ**, por un término de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental a cargo del **CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL** el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que el **CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, es objeto del cobro de Tasa Retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

Que no obstante lo anterior y, en aras de lograr el cumplimiento inmediato de los parámetros establecidos en la tabla contenidas en el presente acto administrativo, el usuario deberá realizar todas las obras, acciones y actividades tendientes a lograr dicho cumplimiento.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el acuerdo distrital 546 del 2013, se modificó la estructura de la alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Resolución No. 01066

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud del artículo cuarto, numeral primero, de la Resolución No. 01865 del 06 de julio del 2021, modificada parcialmente por la Resolución No. 046 del 13 de enero del 2022; la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la entidad, la función de:

"(...) Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar permiso de vertimientos al **CONDominio LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL**; entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 10 de mayo de 2013 ante la Alcaldía Local de Suba, identificado con **Nit 900.104.375-9**, representado legalmente por la señora **MARTHA LUCÍA CHÁVEZ JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.883.986**, para la descarga de aguas residuales domésticas en el punto de vertimiento de la acequia de la CARRERA 77 con coordenadas geográficas X 4°48'54,58" N Coordenada Y 74°3'10,46" W (X: 102742,00 N - Y: 124232,40 E), provenientes del predio ubicado en la **Carrera 77 No. 236 - 36** (interiores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14), CHIPS AAA0156PNWF, AAA0156PNXR, AAA0156PMTD, AAA0156PMUH, AAA0156PMWW, AAA0156PMXS, AAA0156PMYN, AAA0156PMZE, AAA0156PNAF, AAA0156PNBR, AAA0156PNCX, AAA0156PNDM, AAA0156PNEA, AAA0156PNFT, de esta ciudad., de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El **Concepto Técnico No. 04241 de 20 de abril de 2023 (2023IE87457)**, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos; hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO. – El **CONDominio LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL**; entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 10 de mayo de 2013 ante la Alcaldía Local

Página 20 de 27

Resolución No. 01066

de Suba, identificado con Nit **900.104.375-9**, representado legalmente por la señora **MARTHA LUCÍA CHÁVEZ JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.883.986**, y/o quien haga sus veces, durante el periodo de vigencia del presente permiso, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. Presentar a esta entidad caracterización de vertimientos con una periodicidad anual conforme a la fecha de ejecutoria del acto administrativo, del punto de vertimiento de aguas residuales domésticas, durante el periodo de vigencia del permiso bajo la siguiente metodología

Para las actividades domésticas, el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo **compuesto**, teniendo en cuenta:

- Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de **8 horas** con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.
- Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los Sólidos Sedimentables.
- **En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
- **En laboratorio:** se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación.

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en la Resolución MADS No. 0631 de 2015 Capítulo V – Artículo 8 y Artículo 11 – Aguas residuales domésticas (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅) y Resolución SDA No. 3956 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.

Resolución No. 01066

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	<30*
pH	Unidades	6,00 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*
Grasas y Aceites	mg/L	20
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de fósforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Microbiológicos		
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica a la entrada del sistema de tratamiento es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)

*Concentración Resolución SDA No 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario). Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución MADS No. 0631 de 2015.

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso

Resolución No. 01066

la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

4. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

El informe de la caracterización del vertimiento que se debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.ps.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.

Resolución No. 01066

- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

Nota: En caso de contar con dos o más puntos de vertimiento, deberá remitir un informe de caracterización por cada punto de vertimiento.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

5. El usuario deberá remitir informe de caracterización donde se garantice que los valores de los límites de cuantificación de los parámetros analizados sean iguales o menores de los valores máximos permisibles para todos los parámetros correspondientes, y de esta forma poder establecer el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos.
6. El usuario que deberá mantener en todo momento los vertimientos residuales domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.
7. En el momento en que exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio(s), tendrá la obligación de conectarse, así no haya concluido el término por el cual se otorga el permiso de vertimientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 del 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011, así como lo establecido en el artículo 54 del Decreto Distrital 088 de 2017, por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones. Teniendo en cuenta que el permiso de vertimientos es una solución temporal de saneamiento, tan pronto se conforme la red de Alcantarillado sanitario y pluvial, se debe adelantar el trámite correspondiente ante la

Resolución No. 01066

empresa prestadora de servicios públicos de la zona para conectarse a la red de Alcantarillado Sanitario y Pluvial.

PARÁGRAFO: Se informa al usuario que el permiso de vertimientos otorgado para realizar una descarga a fuente superficial (acequia), podrá ser modificado teniendo en cuenta la entrada en vigencia de las normas ambientales expedidas por las autoridades ambientales competentes, así como los estudios que demuestren una extrema o alta vulnerabilidad de los acuíferos y ecosistemas sensibles de la zona

ARTÍCULO QUINTO. – El **CONDominio LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, representado legalmente por la señora **MARTHA LUCÍA CHÁVEZ JIMÉNEZ y/o** quien haga sus veces, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: En virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos. La no presentación de la información solicitada, se considera un incumplimiento a las obligaciones de la resolución que otorga el permiso de vertimientos, con las consecuencias que ello acarrea.

ARTÍCULO SEXTO. – La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del Art. 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. – El **CONDominio LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, es objeto del cobro por Tasa retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una

Resolución No. 01066

caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO NOVENO - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **CONDominio LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL**; representado legalmente por la señora **MARTHA LUCÍA CHÁVEZ JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.883.986**, en la **CARRERA 77 No. 236 - 36** de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de junio del 2023



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:

LAURA CATALINA GUTIERREZ MENDEZ CPS: CONTRATO 20230863 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 29/05/2023

Revisó:

CARLA JOHANNA ZAMORA HERRERA CPS: CONTRATO SDA-CPS-20220573 DE 2022 FECHA EJECUCIÓN: 29/05/2023

JAVIER ALFREDO MOLINA ROA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 30/05/2023

Aprobó:

Firmó:

Resolución No. 01066

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

23/06/2023

Expediente: SDA-05-2011-1535

Entidad: CONDOMINIO LA MIMOSA - PROPIEDAD HORIZONTAL

Proyecto SRHS: Laura Catalina Gutiérrez Méndez